

INDEPENDENCIA, 27 MAY 2015

2442

Decreto Alcaldicio Exento _____

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 4 y artículo 10 N° 7 letra e), del Decreto Supremo N° 250, Reglamento de la Ley 19.886; Decreto Alcaldicio Exento N° 2797 de fecha 04 de agosto de 2014 que Aprueba el reglamento sobre delegación de Atribuciones y Firma; Decreto Alcaldicio Exento N° 3842 de fecha 13 de octubre de 2014 que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N° 2797 de 04 de agosto de 2014, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El bloqueo de la distribución de combustibles, por parte de las empresas de del rubro, en relación al Convenio Marco existente, se adjunta respaldo de tienda virtual de Convenios Marco de Chile Compra.
- b) La necesidad recargar el estanque de gas licuado del CESFAM Juan A. Ríos, en atención a lo imprescindible que se torna este elemento para el buen funcionamiento de éste.
- c) Que el aludido estanque es de propiedad de la Empresa LIPIGAS S.A., y se encuentra entregado en comodato al Municipio, producto de un contrato suscrito entre las partes el año 2007, razón por la cual el suministro de combustible solo puede ser proporcionado por la citada empresa.
- d) Que el valor del precio del combustible (gas) sufre variaciones por efectos del mercado todas las semanas, cambiando los precios de pizarras todos los días jueves.
- e) La Cotizaciones de fecha 27 de mayo de 2015 de la empresa Lipigas S.A., con vigencia al 27 de mayo de 2015.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** a contratar bajo la Modalidad de Trato Directo por proveedor único, por cuanto el propietario del estanque de gas licuado existente en el CESFAM Juan Antonio Ríos es de Lipigas S.A., y al no estar vigente el Convenio Marco de provisión de Gas, se hace necesario la contratación directa.

2.- **CONTRATESE** a la empresa LIPIGAS S.A. RUT N° 96.928.510-K, la adquisición de 2.500 litros de gas licuado a granel, por la suma de \$1.327.624.- (un millón trescientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro pesos) impuestos incluidos.

3.- **EL PLAZO** de entrega será de 5 días hábiles/ corridos, contados desde la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.

4.- **LA FISCALIZACIÓN** estará a cargo del la Directora del CESFAM Juan A. Ríos quien deberá realizar las labores de Inspección Técnica, quien podrá aplicar una multa de 1 UTM por cada día de atraso en la ejecución del servicio, considerando como plazo el establecido en el punto anterior.

5.- **SIN PERJUICIO** de lo anterior, un funcionario del Departamento de Salud informará de la presente contratación en el Portal del Sistema de Compras y Contratación del Sector Público, dentro del plazo de 24 horas de dictado el presente decreto alcaldicio, para los efectos previstos en el artículo 8° de la ley N° 19.886.

6.- **IMPUTESE** el gasto derivado del presente decreto alcaldicio exento al ítem 215.22.03.003.002.000, "Para Calefacción/Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones que corresponda, Interesado y, hecho Archívese.



MARIA NÚÑEZ SEPULVEDA
Contador Auditor
SECRETARIO MUNICIPAL



DRA. ANA MARÍA MORENO MARTÍNEZ
Directora Departamento de Salud
I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

PGM/MAV.-TRANSCRITO A: Alcaldía - Administrador Municipal - Secretaría Municipal - Asesoría Jurídica - DAF - Dirección de Control - DIDECO - Departamento de Salud - Oficina de Partes.